



CONTRATO AD154/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. HECTOR FERNANDO VILLAREAL ESTRADA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, PATRONATO PRO-EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DORA MA RÍOS VELAZCO GRAJEDA (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de Agosto de 2015 se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras de Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición y contratación de servicios diversos, para el programa "Hábitat 2015"- Obra 080191DS002, 080191DS003, 080191DS004, 080191DS005, 080191DS006, 080191DS011, 080191DS039, 080191DS040, 080191DS041, 080191DS044, a petición de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, a favor del **PRESTADOR**, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el importe de las operaciones no excede del monto establecido en el artículo 3, fracción X del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2015, y anexo 09 del mismo ordenamiento legal.
- II. Siendo que el **PRESTADOR** acreditó en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que cuenta con su capacidad de respuesta inmediata, la calidad de los **SERVICIOS** a ser entregados, y su oportunidad de cumplimiento, y; se procedió a la elaboración a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la contratación correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 80, fracción III y XII, y 82, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en los Oficios de Afectación Presupuestal **2015-PDM-33FM-AT-179; 2015-PDM-33FM-AT-187; 2015-PDM-33FM-AT-M/27**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública **9,652** de fecha 15 de Noviembre de 1978 ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Manuel E. Russek Gameros, Notario Público número 8 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se constituyó una Asociación Civil denominada **"Comité Ejecutivo del Programa de Educación para Todos los Niños del Estado de Chihuahua A.C."**, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública **10,835** de fecha 14 de Mayo de 1980 ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos en ese entonces en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Manuel E. Russek Gameros, Notario Público número 8 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, en la cual entre otros acuerdos, se acordó cambiar su denominación social a: **"Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Chihuahua, A.C."**, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial. Para

constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. Que mediante escritura pública **2,344** de fecha 20 de Diciembre de 1995 ante la fe del Lic. Armando Barraza Bustillos Notario Público 23 para el Distrito Judicial Morelos , Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a través de la cual los socios acuerdan modificar la su razón social a: "**Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Chihuahua, A.C.**", documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
6. Que mediante escritura pública número **10,049**, otorgada con fecha 05 de Agosto de 1999 ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número 3 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando como asociado en de protocolo la Notaría Pública número 16 de la cual es titular el Lic. Saúl Gonzáles Herrera, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de Junio de 1999, en la cual se acuerda el cambio de denominación social a "**Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua A.C.**"; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el numero 16 folio 41 libro 55 de la sección cuarta. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
7. Que la C. Dora Ma Ríos Velazco Grajeda tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 10, 049, otorgado con fecha 05 de Agosto de 1999, ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando como asociado de protocolo la Notaría Pública número 16 de la cual es titular el Lic. Saúl Gonzáles Herrera, instrumento mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de Junio de 1999, en la cual, entre otros asuntos se acordó nombrar al Consejo de Administración, otorgándole como "Presidente Ejecutivo del Consejo" las facultades referentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio; las cuales se encuentran establecidas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, y que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **13,763**;
10. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
11. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PPE8005145G8**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

12. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
13. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga llevar a cabo todas las acciones académicas, técnicas, legales y de diversa índole para prestar oportunamente los **SERVICIOS** que se describen en esta cláusula al **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

Prestación de servicio administrativo , en el cual se encargará la asociación de administrar el recurso humano (capacitadores), para dar respuesta de trabajo a los cursos y talleres que se realizarán en el programa Hábitat 2015; distribuido de la forma en que se detalla en el siguiente cuadro:

TALLER/CURSO O CAPACITACION	NO. DE OFICIO	OBRA	POLIGONO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO P/HORA	HORAS	TOTAL
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	2015-PDM-33FM-AT-179	080191DS002	08019103	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE FUTBOL	2015-PDM-33FM-AT-179	080191DS002	08019103	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	2015-PDM-33FM-AT-179	080191DS003	08019101	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE FUTBOL	2015-PDM-33FM-AT-179	080191DS003	08019101	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS004	08019101	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE ZUMBA	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS004	08019101	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS005	08019101	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE FUTBOL	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS005	08019101	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS006	08019101	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO CON ZUMBA	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS006	08019101	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	2015-PDM-33FM-AT-M/27	080191DS011	08019103	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE ZUMBA	2015-PDM-33FM-AT-M/27	080191DS011	08019103	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS039	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE FUTBOL	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS039	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS040	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE FUTBOL	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS040	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00

TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS041	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO DE ZUMBA	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS041	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS044	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	40	\$9,720.00
TALLER COMPLEMENTARIO CON ZUMBA	2015-PDM-33FM-AT-187	080191DS044	FUERA DE POLIGONO	HORA	\$243.00	80	\$19,440.00
MONTO TOTAL CON I.V.A.						1200	\$291,600.00

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El Precio – Hora será de **\$243.00 M.N. (Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
2. Se impartirá un total de **1200 (Mil Doscientas horas)** de capacitación en los diferentes cursos y/o talleres que se mencionan en el cuadro de la Cláusula Primera; mismos que corresponden a las obras que se mencionan a continuación:
 - a. **Obra 080191DS002.**
 - b. **Obra 080191DS003.**
 - c. **Obra 080191DS004.**
 - d. **Obra 080191DS005.**
 - e. **Obra 080191DS006.**
 - f. **Obra 080191DS011.**
 - g. **Obra 080191DS039.**
 - h. **Obra 080191DS040.**
 - i. **Obra 080191DS041.**
 - j. **Obra 080191DS044.**
3. El **PRESTADOR** impartirá las clases del referido taller y/curso en los lugares que para tales efectos le sea designado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
4. El **MUNICIPIO** se compromete a otorgar todas las facilidades al **PRESTADOR** para que lleve a cabo la impartición de capacitación de forma satisfactoria.
5. Los **SERVICIOS** serán prestados hasta el **31 de Diciembre de 2015**.
6. La Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social del Municipio de Chihuahua, será la encargada de verificar todas las cuestiones relacionadas con la ejecución y calidad de los **SERVICIOS** que se describen en este apartado, en el entendido de que, en caso de alguna controversia, deberá dar aviso por escrito al Oficial Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad de **\$291,600.00 MN. (Doscientos Noventa Y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La prestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en una sola exhibición el **20 de Noviembre de 2015**, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo expedido a su favor,

mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PRESTADOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$25,137.93 M.N. (Veinticinco Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados e instalados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**", según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración hasta el **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para

el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:
Calle Ciprés # 4503.
Colonia. Satélite
Tel.072 Ext 6533
Chihuahua, Chihuahua

EL PRESTADOR:
Calle Monte Miravalle #15526
Colonia Atenas I, II,III,IV.V C.P 31146
Chihuahua, Chih.

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:

EL PRESTADOR:

**LIC. HECTOR FERNANDO VILLAREAL
ESTRADA**

C. DORA MA RÍOS VELAZCO GRAJEDA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 54, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

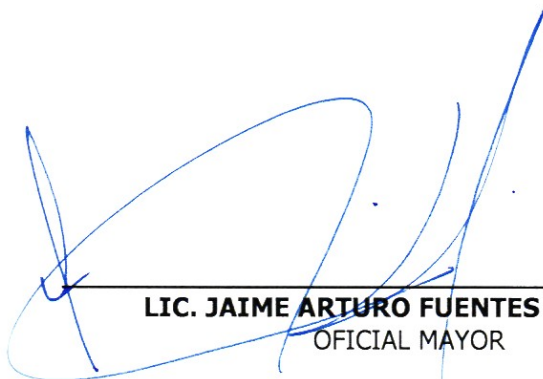
VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. . Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EI MUNICIPIO:

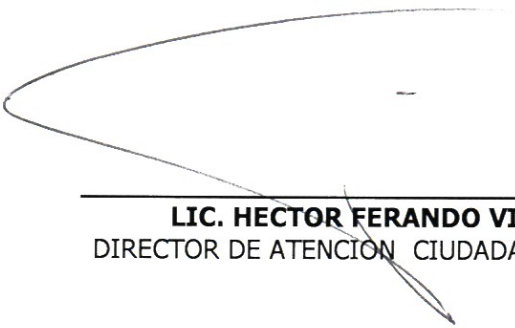


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



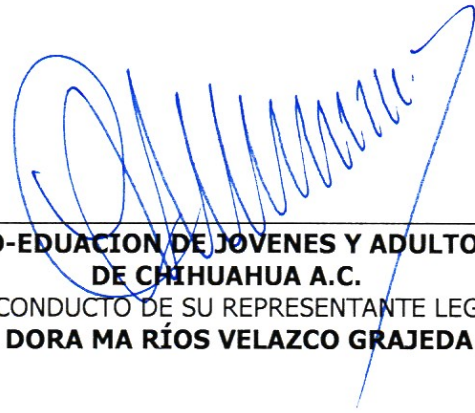


LIC. HECTOR FERANDO VILLAREAL ESTRADA
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



**PATRONATO PRO-EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA A.C.**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. DORA MA RÍOS VELAZCO GRAJEDA